

CONSTANCIA DE SECRETARA: 18-02-2022. A despacho la anterior demanda de pertenencia, la cual fue inadmitida, con escrito de subsanación presentado en término.

Juan Esteban Ocampo R.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 298
RADICADO: 170014003002-2022-00021-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO FRANCO LADINO
DEMANDADOS: ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ – C.C. 24.300.922
MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ – C.C. 24.256.993
LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO – C.C. 24.256.993
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES G.
JANNETH CORRALES LARA – C.C. 30.299.118
MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR – C.C. 24.307.936
CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES – C.C. 10.278.195
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por tanto se calificará la demanda y su subsanación.

Con la admisión se ordenarán los trámites a cargo de la parte interesada según indica el art. 375 del C.G.P. incisos 6º y 7º, indicando que el contenido de la valla debe ajustarse a lo preceptuado en la norma y además quedará de manera expresa lo siguiente:

- Número completo del proceso.
- Número de matrícula inmobiliaria y ficha catastral del predio.
- Nombre del municipio y vereda o barrio de ubicación del predio.
- Los demás datos que considere el accionante, relevantes para la identificación del inmueble a usucapir.

Se procederá al emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, una vez la parte actora aporte las fotografías en las cuales se verifique la fijación de la valla en el predio.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de menor cuantía, promovida por RUBEN DARIO FRANCO LADINO en contra de ALBA LUCIA CORRALEZ ALVAREZ, MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ, LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO, JANNETH CORRALES LARA, MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR, CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Imprimirle a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso y una vez notificado correr traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: FIJAR una valla no inferior a un (1) metro cuadrado, en el bien inmueble objeto de la demanda en los términos señalados en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. y las especificaciones descritas en la parte motiva de esta providencia.

Una vez instalada la valla referida, la parte actora deberá aportar fotografías legibles donde se observe su contenido y ubicación en lugar visible del predio.

CUARTO: Se dispone emplazar a ALBA LUCIA CORRALEZ ALVAREZ, MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ, LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO, JANNETH CORRALES LARA, MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR, CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble con ficha catastral 00200070041000 y matrícula inmobiliaria No 100-87942, por reunir los requisitos del artículo 293 y 375 del C.G.P. por lo que se publicará de oficio el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014, el artículo 108 del C.G.P y 10 del Decreto 806 de 2020, luego de aportadas las pruebas de instalación de la valla.

Cumplida la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la mencionada publicación.

QUINTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en Manizales, que hace parte de predio de mayor extensión identificado con ficha catastral 00200070041000 y matrícula inmobiliaria No 100-87942.

SEXTO: ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-87942 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado JORGE ELIÉCER RUIZ SERNA para representar a la parte demandante de conformidad con el poder que le fue conferido por el demandante.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señor (a) (es)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
judiciales@igac.gov.co; manizales@igac.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

OFICIO N°	299
RADICADO:	170014003002-2022-00021-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO FRANCO LADINO C.C. 9.922.511
DEMANDADOS:	ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ – C.C. 24.300.922 MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ – C.C. 24.256.993 LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO – C.C. 24.256.993 HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES G. JANNETH CORRALES LARA – C.C. 30.299.118 MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR – C.C. 24.307.936 CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES – C.C. 10.278.195 PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ARTICULO 375 C.G.P (INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE)

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en Manizales, que hace parte de predio de mayor extensión identificado con ficha catastral 00200070041000 y matrícula inmobiliaria No 100-87942.*

(...)

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ma Clemencia Yepes B'.

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co
Manizales, Caldas

OFICIO N°	300
RADICADO:	170014003002-2022-00021-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO FRANCO LADINO
DEMANDADOS:	ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ – C.C. 24.300.922 MARIA OBDULIA CORRALES DE JIMENEZ – C.C. 24.256.993 LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO – C.C. 24.256.993 HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFREDO CORRALES G. JANNETH CORRALES LARA – C.C. 30.299.118 MARIA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR – C.C. 24.307.936 CARLOS ANDRES LÓPEZ CORRALES – C.C. 10.278.195 PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO INSCRIPCIÓN DEMANDA ARTICULO 375 C.G.P

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-87942 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

(...)

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303